

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****MARÍA FERNANDA QUINTERO TORRADO**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 248-2020, se dictó Auto No. 822 del 17 de diciembre de 2020 y se dispuso **Apertura de Indagación Preliminar** adelantada en contra de **MARÍA FERNANDA QUINTERO TORRADO** en su condición de Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial y 1 Categoría de Usme, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutoria dispuso:

PRIMERO. Iniciar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, conforme a lo preceptuado en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en contra de **APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR** contra de **MARÍA FERNANDA QUINTERO** Identificada con cédula de ciudadanía 1.090.445.664 en su condición de Inspectora Policía Urbana Categoría Especial y 1 Categoría de Usme, para la época de los hechos, por las presuntas irregularidades administrativas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los hechos puestos en conocimiento, y lo expresado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

TERCERO: **DECRETAR** y **PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

Documentales:

1. Oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano con el fin de solicitar un extracto de la hoja de vida del **MARÍA FERNANDA QUINTERO TORRADO**, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso y funciones para el cargo

2. Oficiar al área de Gestión Policial de la Alcaldía Local de Usme, a fin que se remita a este despacho, en medio magnético copia integral de la actuación administrativa 2018553880100386E, adelantada en contra de la señora **RUBIELA GÓMEZ HERNÁNDEZ**.

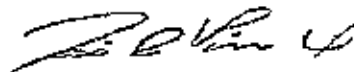
CUARTO. **NOTIFICAR** personalmente a la funcionaria **MARÍA FERNANDA QUINTERO** Identificada con cédula de ciudadanía 1.090.445.664, la apertura de la presente indagación de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002.

Advertir a la endilgada que la notificación de la presente decisión puede realizarse a través de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, previa autorización.

QUINTO: Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

SEXTO. Comisionar a la Dra. **CLAUDIA SALAMANCA PINZON**, para que en el término de seis (6) meses practique las pruebas ordenadas por el despacho, evalúe y proyecte la pieza procesal correspondiente y la dé trámite hasta su culminación

SEPTIMO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo del artículo 110 de la ley 734 de 2002, en concordancia con los artículos 113 y 115 ibídem.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

JOSE RAFAEL VECINO OLIVEROS
Jefe Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 06 ABR 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 08 ABR 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón